

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pletos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito 8.335.—Don Francisco Jimeno Camarasa y don Juan Federico y Domingo contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de febrero de 1962 sobre cese de los cultos Evangélicos de Los Hermanos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.—2.542.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Por el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia.—El señor don Francisco de la Pedraja Jiménez-Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de los de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Adela Duarte Gavin, mayor de edad, sin profesión especial, casada, y de esta vecindad, dirigida por el Letrado don Salvador Paléu Rovira y representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, contra don Joaquín Mateo Brumós, también mayor de edad, casado, albáñil, y de ignorado paradero, incomparecido, declarado en rebeldía y representado en estrados del Juzgado; y

Resultando, etc.
Considerando, etc.

Fallo: Que estimo integrante la demanda deducida por doña Adela Duarte Gavin, representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, contra don Joaquín Mateo Brumós, declarado rebelde, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez gane firmeza esta Resolución satisfaga a la actora la suma de cuarenta y tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda, y con especial imposición de las costas de este proceso e incidencias hasta el total pago de la suma adeudada. Notifíquese esta Resolución en la forma prevenida para los rebeldes, si la actora no solicita dentro del quinto día lo sea personalmente

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de la Pedraja.

Publicación.—Leída y publicada na sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe en acto de audiencia pública celebrada en el día de su fecha. doy fe.—Ante mí, Antonio González.»

Y para la notificación al demandado rebelde don Joaquín Mateo Brumós, de ignorado paradero, se expide la presente, a la que se dará la publicidad legal correspondiente.

Barcelona, 26 de abril de 1962.—El Secretario, Antonio González.—3.306.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona en el expediente número 9 de 1961, promovido por doña Josefa Abad Ramos, que tiene concedido el beneficio de pobreza, se hace saber la advertencia del referido expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Sentís Nogués, natural de Mora la Nueva, donde nació en el año 1901, hijo de Jaime y de Concepción, vecino que fué de Barcelona, cuyo último domicilio lo tuvo en su calle de Parlamento, número 15, 4.º, 1.ª, casado con dicha recurrente y fallecido en 1 de enero de 1950; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y 194 del Código Civil y 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes, se llama al mismo o a quien pueda dar razón de él, a los fines prevenidos en dichos preceptos.

Barcelona, 3 de abril de 1962.—El Secretario, E. Panero.—2.484.

1.º 11-5-1962

BILBAO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Mariano Escolar en nombre de don Prudencio Galarza Egusquiza y otros, a bienes especialmente hipotecados por don Vicente Ais Aldayturriaga, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de ciento treinta mil pesetas, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos al procedimiento:

«Casa llamada Principal, señalada con el número 12 de la calle de Arribay, en Luyando, Ayala, que tiene una huerta cercada y que linda: Al Norte, con regato de Reterco; al Sur, con casa de don José Antonio Urraza y cercado de don Ignacio Urquijo; al Este, con dicho regato y heredad de la casa de enfrente, y al Oeste, con camino real. Mide 36 áreas y 47 centiáreas. Inscrita en el tomo 358 del archivo, libro 45 de Ayala, folio 249 vuelto, finca número 1.578 duplicado, inscripción novena en lo referente a la hipoteca.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a 4 de mayo de 1962.—El Juez, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario (ilegible).—3.564.

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día 16 de junio próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del nuevo Palacio de Justicia, la venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don José María Lasa Urquijo en juicio de mayor cuantía, que sobre reclamación de cantidad le promovió el Procurador don Mariano Escolar en representación de doña Carmen Martínez Luengas y don Gregorio Velasco Fuentes, cuyos bienes fueron tasados por ricialmente en cuatrocientas cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesetas, a saber:

La mitad de un terreno vial llamado número 11, correspondiente a la alameda del Ferrocarril, de esta villa de Bilbao, que mide 5.565 pies y 96 centésimas, lindando todo su perímetro con terreno correspondiente a dicha alameda.

Una catorceava parte del terreno llamado número 9 de semicalle, correspondiente a la de 15 metros, en esta villa, que mide 1.498 pies y 65 centésimas.

Advertencias.—Los autos y certificación de cargas y de títulos, expedidos por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Deberán, asimismo, aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y consignar en la Mesa del Juzgado la cantidad de 33.390 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 4 de mayo de 1962.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario (ilegible).—3.565.

CABRA

Don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Cabra (Córdoba).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 19 de 1961, se siguen autos de mayor cuantía, sobre reclamación de alimentos definitivos, a instancia del Procurador don Rafael Flores Poyato, en representación, en concepto de pobre, de doña Petra Cantero Sánchez, ésta por sí y en representación de su hija menor de edad Pilar López Cantero, ambas vecinas de esta ciudad, contra el esposo de la primera y padre de la segunda, don Rafael López Vidacal, militar jubilado, vecino que fué de Málaga en calle Rojas, número 32, y cuyo actual paradero se desconoce.

Y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha y al no haber comparecido en autos el referido demandado don Rafael López Vidacal, dentro del término que le fué concedido, se le emplaza nuevamente, por término de cuatro días,

para que comparezca en autos personándose en forma, apercibido de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda. Si comparece se le entregarán las copias de demanda.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», se expide el presente en Cabra, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Rafael Rodríguez Hermida.—El Secretario (ilegible).—2.400.

LLANES

Don Miguel Zabala Apraiz, Juez de Primera Instancia accidental del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos don Eusebio y don Justo Angel Huerta Cueto, de ochenta y tres y sesenta y ocho años de edad, respectivamente, viudo y sin hijos, el primero, y soltero, el segundo; hijos de Matías y Rufina, y ambos naturales de Carreña de Cabrales, de donde se ausentaron hace muchos años, uno para Levante o el sur español y el otro para América, sin haberse vuelto a tener más noticias de los mismos desde hace más de veinte años.

Y para que conste y a los efectos de lo que dispone la Ley de 30 de diciembre de 1939, sobre declaración de fallecimiento, expido el presente, que insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Llanes, 16 de abril de 1962.—El Juez Miguel Zabala Apraiz.—El Secretario (ilegible).—3.451. 1.ª 11-5-1962

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid, se hace público que por providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de la entidad «Kaya, Sociedad Limitada», con domicilio en esta capital, calle de Germán Pérez Carrasco, número 73, y cuya entidad fué constituida bajo su anterior denominación de «J. Sansalvador Lacomba, S. L.», en escritura de 15 de junio de 1956, autorizada por el Notario de Madrid don Blas Piñar López, siendo el objeto social de dicha entidad la fabricación, confección y venta de artículos textiles, sin perjuicio de los demás fines de lícito comercio que los socios acordaren.

Madrid 30 de abril de 1962.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.449.

Como ampliación al edicto publicado con fecha 21 de marzo próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado», en expediente promovido por el Banco Central, S. A., sobre extravío de cupones de títulos, que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, y a los fines que en él se relacionan, debe incluirse el número 80.023, de la serie D, de la Deuda Amortizable, 3.50 por 100, emisión 1951, que también es objeto de dicho expediente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez, Carlos de la Cuesta.—3.524.

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se sigue el incidente de pobreza promovido

por doña Angeles Muñoz Marín, para litigar con su marido, don Francisco Fraile Palomar, en expediente de separación matrimonial y otras medidas provisionales, cuyo incidente de pobreza fué admitido por providencia de 21 de febrero del año actual, mandando se emplace a don Francisco Fraile para que comparezca en el mismo dentro del término de nueve días y conteste a la demanda.

Y no habiéndose podido emplazar a don Francisco Fraile Palomar por haberse marchado de su domicilio e ignorarse su actual paradero, se le emplaza por medio de la presente para que comparezca en dicho incidente de pobreza dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y esta provincia, haciéndole presente que cuando lo verifique se le hará entrega de las oportunas copias de la demanda y documentos aportados concediéndole otro término para que conteste a la misma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide la presente en Madrid a 25 de abril de 1962.—El Secretario (ilegible).—2.416.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Julio Sacristán Rivas contra doña Carmen y doña Pilar Martín Ruiz, esta última emancipada y asistida de su padre, don Benito Martín Fernández, para la efectividad de dos préstamos hipotecarios, importantes en junto la cantidad de ciento diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación y en un solo lote, las mitades indivisas propiedad de cada una de dichas deudoras de las dos fincas hipotecadas en garantía de dichos préstamos, y que son como sigue:

1.ª Una casa sita en Campo Real (Madrid) y su calle de Santa Ana, señalada con el número 3, con una extensión superficial de 100 metros cuadrados, compuesta en la actualidad de portal, cocina, alcoba, comedor, cámara, dos cuartos y corral, y linda: Por la derecha, entrando, casa de Pilar González de Pablo; izquierda, casa de Angel Muñoz Villar, y espalda, casa de Francisco Moreno Uceda. Tasadas en junto dichas mitades indivisas en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas.

2.ª Un corral y pajar sitos en la calle de Santa Ana, señalada con el número 1, que mide una extensión superficial de 41 metros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, y espalda, con finca de la misma propiedad, e izquierda, con Isidro Morera, con la otra mitad de la finca de que ésta fué segregada.

Tasadas en junto dichas mitades indivisas en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de cada una de las referidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Pedro Martín de Hijas, El Secretario, P. S., P. Almárcegui.—3.574.

Don Pedro Aragonés Alonso, Juez Municipal titular del Juzgado número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 377 de orden del año 1960 se sigue proceso de cognición a instancia de «La Equitativa, Fundación Rosillo», contra don Teodoro Ardanaz Lallana y contra don Rafael Almandar Larrea, este último en la actualidad en domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez Municipal titular del Juzgado número seis, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido a instancia de «La Equitativa, Fundación Rosillo», Compañía Anónima de Seguros, Riesgos diversos, domiciliada en esta capital, calle de Alcalá, número 63, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena y defendida por el Letrado don Juan Eugeni Palao, contra don Rafael Almandar Larrea, mayor de edad, conductor, en domicilio desconocido, habiéndolo tenido anteriormente en Pamplona, calle de Rochapea, sin número, declarado en rebeldía, y contra don Teodoro Ardanaz Lallana, mayor de edad, casado, maderista, vecino y domiciliado en Oztarroz (Navarra), representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Antonio Baralobre Santiago, en reclamación de siete mil ochocientas pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por «La Equitativa, Fundación Rosillo», Compañía Anónima de Seguros, Riesgos diversos, contra los demandados don Rafael Almandar Larrea y don Teodoro Ardanaz Lallana, debo absolver y absuelvo a éstos de la reclamación formulada por la Compañía demandante, con expresa imposición de costas a dicha parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez Municipal que la firma en el siguiente día hábil de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Ante mí, Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Almandar Larrea, cuyo actual domicilio se desconoce, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal, Pedro Aragonés.—El Secretario, Saturnino Luque.—3.450.